

Poder Judicial San Luis

EXP 339355/19

"PERTICAROLLI MARIA VICTORIA C/ MORA SEGUNDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (F)"

Villa Mercedes (San Luis), nueve de septiembre de 2022.-

Proveyendo el escrito electrónico ingresado mediante IOL y suscripto por la Dra. María V. Perticarolli en fecha 18/08/2022 a las 17:43 horas:

Por adjuntado libre deuda, téngase presente.

Atento lo solicitado y constancias de autos, téngase por promovida demanda por Prescripción Adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Justo Daract, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, comprensivo del Padrón N° 440.685, Receptoría Justo Daract; inscripto al Tomo 90 de Pedernera, Folio 443 numero 10402, con Nomenclatura catastral de origen Circunscripción Justo Daract, Sección 1 manzana 47, Parcela 5, que tramitará según las normas del proceso ordinario.

Emplazase a los herederos de **SEGUNDO MORA, DNI: 3.177.889** y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble relacionado, para que dentro de **QUINCE DIAS**, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora de Ausentes para que los represente.

A los fines de salvaguardar derechos de terceros, publíquense edictos dos veces en intervalos regulares de treinta días entre una y otra publicación, cada una de la cual se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y en un diario de amplia difusión local, con las enunciaciones de ley. (art. 911 CPC).

Téngase por ofrecida prueba, y acompañada documental.-

Asimismo conforme lo normado por el art.914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a los colindantes del inmueble objeto de los presentes

Poder Judicial San Luis

obrados, conforme Plano de Mensura e Informe de la Dirección Provincial de Catastro y Tierra Fiscales de la Provincia de San Luis adjuntos en autos. Notifíquese, conforme lo dispuesto por el art. 27 inc c) del nuevo RGEE Acordada N°111/2018.

Asimismo cítese a la FISCALÍA DE ESTADO a fines de que tome conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tome la participación correspondiente. A sus efectos oficio con las copias digitales que se deberán adjuntar, quedando su confección a cargo del interesado y su diligenciamiento por Secretaria.

Atento las facultades que me confiere el artículo 36 del inciso 2º del CPCC, y lo previsto por el art. 916 del CPC, a los fines de otorgar mayor publicidad y así facilitar el conocimiento de las acciones de posesión Veinteañal a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble, considero acertado y ajustado a derecho, prever la colocación de un cartel en el inmueble como medio de cumplimiento de las finalidades establecidas en el CPCC y en la ley 14159, siendo que ello no constituye una exigencia gravosa para el actor ni causa perjuicio a las partes, ya que, por el contrario, tiende a garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito.

Que lo que el legislador ha tenido en cuenta con esta requisitoria es la razonable probabilidad de que la notificación cursada llegue a conocimiento del citado, aunque sea a través de terceros, garantizando así el principio de contradicción necesario en los procesos como el que aquí se ventila.

Razón por la cual **DISPONGO:** Librar Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de ordenar medida de ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble objeto de la presente acción quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la parte interesada. Ordenar la colocación, con la actuación del Sr. Oficial de Justicia o del Juez de Paz del lugar, de un cartel indicativo, en el lugar del inmueble objeto de autos, visible desde el principal camino de acceso, con una medida mínima de 1 metro cuadrado en el que deberá constar que el inmueble está siendo objeto de juicio de posesión veinteañal, con su correspondiente número de expediente, carátula y juzgado interviniente. La colocación y mantenimiento del mismo estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, bajo

Poder Judicial San Luis

apercibimiento de multa conforme lo prevé el art. 916 del CPC. **Notificar además a los domicilios informados por el Juzgado Electoral conforme lo dispuesto por el art. 27 inc c) del nuevo RGEE Acordada N°111/2018.**

Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría.-

(D)

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Carolina Soledad Cherubini– Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, en el Sistema de Gestión Informático del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto por el art. 9 del RGEE AC. N°61/2017 STJ.-